



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral**

Radicación: 41001-31-05-001-2021-00090-01

Auto de Sustanciación No. 0631

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por NUBIA MARCELA MONROY CARVAJAL en contra del CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR.

Entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la doctora LISBETH JANORY AROCA ALMARIO en calidad de Jefe de División- Jurídica de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR, a la doctora LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, identificada con cedula No. 1.075.259.045 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 269.743 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la sociedad demandada, que fuera remitido a este despacho el 29 de noviembre de 2022. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley, por tanto, se procederá a reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

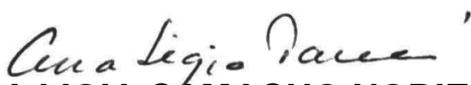
Así mismo, vía email, el día 21 de julio de la presente anualidad, la mentada profesional del derecho, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – RECONOCER a la doctora LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA, identificada con cedula No. 1.075.259.045 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 269.743 del C.S.J, como apoderada de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR.

SEGUNDO. - ADMITIR la renuncia al poder presentada por la abogada LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400ff41cd4800ec42255561f8f9600859f40ca010b4d55232db77aa670956ff2**

Documento generado en 25/07/2023 04:31:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>